

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 — — — — — NÚMERO SUFLETO. 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACION: Hospicio provincial</p>
---	---	---

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

EXPOSICION

SEÑOR: Promovido recurso por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Valencia contra el Gobernador civil de Castellón y sustanciado dicho recurso por Real decreto de fecha 2 del corriente, se declaró la procedencia del mismo.

Más en trámite de cumplimiento de esta Real disposición, se observa subsiste el estado agudo de las dificultades de abastecimiento del pueblo de Bechi, lo que tan directamente ha de afectar a la sanidad e higiene social y aun al orden público, y como quiera que independientemente de la declaración de procedencia del recurso en cuestión, no puede impedirse que en casos tales la Administración mantenga por el momento las facultades extraordinarias que leyes del Reino le conceden, máxime tratándose de materias que afectan a distribución de aguas, sanidad y orden público, facultades que ya el Ministerio de Fomento con una laudable previsión utilizó al ordenar en 25 de Agosto último las medidas conducentes al caso que fueron cumplidas por el Gobernador civil de Castellón y que en el estado actual del conflicto deben ser sostenidas por el momento con el sincero propósito de que previos los trámites necesarios pueda llegarse a un acuerdo armónico entre los intereses privados y los de la Administración, acuerdo conveniente para todos, y evitar de esta suerte conflictos

que alteran la tranquilidad de los pueblos.

A intentar y lograr esta armonía, antes de adoptar medidas de carácter extraordinario, tiende la finalidad de este Decreto, que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 14 de Abril de 1928.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO
Núm. 698

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suspendidos a partir de la publicación de este Decreto, los efectos de la resolución adoptada en el de fecha 2 del actual, al decidir el conflicto de atribuciones surgido entre la Audiencia territorial de Valencia y el Gobernador civil de Castellón hasta el cumplimiento de cuanto en el presente Real decreto se previene.

Artículo 2.º En el plazo de un mes el Ministerio de Fomento adoptará las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento de aguas del pueblo de Bechi y fijar la cuantía de la indemnización a que haya lugar cuando se resuelva por la Autoridad competente sobre los derechos de propiedad de las mismas.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Fomento se tomarán las medidas oportunas para que en ese plazo de un mes se proponga por los Centros correspondientes cuál deba ser el medio más eficaz y seguro de hacer el abastecimiento de Bechi y conseguir a su vez el mejor aprovechamiento del agua de que pueda disponerse.

Artículo 4.º Para facilitar este acuerdo se nombrará una Comisión presidida por el Gobernador civil de Castellón, y de la que formarán parte el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Júcar y un

Representante de cada uno de los pueblos de Onda y Bechi, y otro de los usuarios reclamantes.

Artículo 5.º En el caso de que la Comisión no pudiese proponer una fórmula de arreglo, el Ministerio de Fomento propondrá, teniendo en cuenta la propuesta de la División Hidráulica del Júcar, la resolución que para resolver el abastecimiento de Bechi estime más conveniente.

Artículo 6.º Una vez que recaiga resolución del Gobierno sobre esta propuesta, entrará en vigor el Real decreto de 2 del corriente para todos los efectos que no se opongan a la resolución mencionada.

Dado en Palacio, a catorce de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.
(Gaceta de 15 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
Núm. 357.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por los Subdelegados de Medicina de la provincia de Avila, en representación de todos los demás Subdelegados de España, en solicitud de que se les conceda autorización para celebrar una Asamblea en esta Corte, durante los días 16, 17 y 18 de Mayo próximo, dándose carácter oficial a la indicada Asamblea,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la autorización solicitada y se le dé carácter oficial a la indicada Asamblea, dándose el oportuno permiso a los Subdelegados que deseen concurrir a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del 17 de Abril)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 1928

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES — SECCION DE CORREOS

- Provincia de Oviedo:*
- 243 Cartero de Blimea, Sargento licenciado Miguel Medina Verde, con 2 5 22 de servicio y 0-4-11 de empleo
 - 244. Idem de La Laguna. Desierto
 - 245. Idem de El Pito, Cabo Herrero Mazariego, con 5-3-3 de servicio y 0-2-25 de empleo.
 - 246. Idem de Sandamías, soldado Angel Hévia López, con 3-9-6 de servicio.
 - 247. Idem de Ambros (Cangas de Tineo), Cabo apto para Sargento Joaquín Menéndez García, con 4 5 1 de servicio y 1-10-0 de empleo.
 - 248. Idem de Corias (Pravia), Cabo Niceto Calles Martín, con 4-4-3 de servicio y 2-2-13 de empleo.
 - 249. Idem Cartero de Cornellana (Salas), Cabo Eliseo Díaz Fernández, con 3-4-21 de servicio y 0 8-21 de empleo.

250. Idem de Sañes (Amieva). Desierto.

251. Idem de San Esteban de las Cruces, soldado Francisco Morán Suárez, con 3-8-27 de servicio.

252. Idem de Trasona, soldado Manuel Souto Vila, con 2-3-19 de servicio.

253. Idem de Posada (Llanes), soldado Martín Santos Hernández, con 5-4-15 de servicio.

254. Peatón de Vegadeo a la estación de Porto, Cabo Antonio Cuéca Moya, con 3-0-0 de servicio y 0-8-0 de empleo.

255. Idem de Vegadeo a Seares, soldado José Sánchez Mira, con 0-10-0 de servicio.

256. Idem de Campo de Caso a Cabezanes. Desierto.

257. Idem de Degaña a Villardecandías, Cabo herido en campaña Agustín Fernández Fernández, con 5-6-4 de servicio y 1-7-25 de empleo.

258. Idem de Pola de Allande a Santa Coloma y Bordon. Anulado por supresión del servicio.

259. Idem de Sama de Langreo a La Nueva, Sargento licenciado Juan Martínez Figueroa, con 6-8-15 de servicio y 1-2-0 de empleo.

260. Idem de Venta Nueva a Gadrez. Desierto.

261. Primer Peatón de Grandas de Salime a Fonsagrada, Cabo Manuel García Fernández, con 2-9-5 de servicio y 0-7-20 de empleo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Avilés

825. Alguacil-Portero, Sargento licenciado Amador Peón Somo, con 10-5-6 de servicio y 2-8-0 de empleo.

826. Recaudador de la décima municipal, Sargento licenciado Celestino Fernández García, con 8-0-29 de servicio y 0-4-0 de empleo.

827. Cabo del Resguardo de arbitrios, Sargento licenciado José Gracia Alfonso, con 5-3-29 de servicio y 0-4-20 de empleo.

828. Vigilante de arbitrios, Músico de tercera, Julián Gómez Alonso, con 8-0-0 de servicio y 5-7-19 de empleo.

Otro, Cabo Teodoro Aznar Fábregas, con 3-0-0 de servicio y 2-4-23 de empleo.

Otro, Cabo Modesto Aznar Fábregas, con 3-6-21 de servicio y 2-4-21 de empleo.

Otro, Cabo Bartolomé Jiménez Peña, con 4-0-10 de servicio y 2-2-29 de empleo.

Otro, Cabo Domingo Royo Vallespin, con 3-1-8 de servicio y 2-1-3 de empleo.

829. Guardia de Policía urbana, Cabo apto para Sargento Clementino Toledano Salgado, con 4-7-14 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Otro, Cabo Miguel Vela Gómez, con 2-11-21 de servicio y 1-10-15 de empleo.

830. Matarife para el Macelo municipal, soldado Pablo Pila Sáinz, con 5-9-0 de servicio.

Otro, soldado Manuel Heredia Fernández, con 5-0-8 de servicio.

831. Ayudante de Matarife, mariner Pedro Gutiérrez Vega, con 4-0-0 de servicio.

832. Chofer para la bomba de incendios, riegos y camionetas del Macelo, Sargento licenciado Miguel Saavedra de la Encina, con 14-0-24 de servicio y 6-10-0 de empleo.

Ayuntamiento de Laviana

833. Vigilante de Arbitrios de Villoria, Cabo Felipe Diez Pérez, con 5-6-0 de servicio y 1-2-0 de empleo.

Ayuntamiento de Llanera

834. Conserje del Mercado. Desierto.

Ayuntamiento de Quirós

835. Alguacil-Agente, Guardia municipal, Cabo Evaristo Gómez López, con 3-10-8 de servicio y 1-7-15 de empleo.

Otro, Cabo Salvador Delgado Otal, con 8-3-7 de servicio y 0-10-11 de empleo.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 7 del próximo mes de Mayo, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros y Dependencias a que quedan afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la mencionada fecha, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos que figuran propuestos en esta provisional, no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el señalado en las notas 1.^a y 2.^a, publiquen la *Gaceta* las alteraciones que den lugar los casos que se presenten con arreglo a las notas ya citadas.

Publicado en la *Gaceta* estas alteraciones y declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella deberán presentar el certificado de antecedentes penales al posesionarse del destino, que podrán efectuar transcurridos ocho días a partir de la fecha en que ésta se declare firme.

4.^a No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

(Gaceta del 21 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

EDICTO

D. Fernando P. Casariego y Terrero, Ingeniero de Caminos, y vecino de Oviedo, Director Gerente

de la Sociedad Anónima «Electra Canguesa», solicita en nombre y representación de dicha Sociedad, de este Gobierno, con arreglo al proyecto que tiene presentado, la autorización necesaria para establecer una línea trifásica a 16.500 voltios de tensión entre fases, que partiendo de la que tiene establecida desde la central de Caño de Villaviciosa, según concesión de 20 de Marzo de 1925, frente al pueblo de Vega (Parres), termine en Camango (Ribadesella), con destino al suministro de luz y energía eléctrica en varios pueblos correspondientes a los concejos de Parres, Cangas de Onís y Ribadesella.

El punto de partida de la línea se halla situado frente a los pueblos de Vega y Villanueva, cruzando a los 500 metros de su origen la carretera de Sahagún a Arriendas y el tranvía de Arriendas a Covadonga y poco después el camino de Villanueva y el río Sella.

Se remonta después por la Sierra de Olicio, que trasponen para descender al caserío de este nombre, cruzando el arroyo que discurre hacia Triongo, sube después al lugar de Colladín y baja luego hacia los pueblos de la parroquia de Margolles (Cuenco, Peruyes, etc.), llegando así al valle principal del Sella.

Atraviesa luego el río Zardón, afluente del Sella y sigue la ladera paralela a la carretera de Torrelavega a Oviedo, pasando por las proximidades de los caseríos de Viña y Lordón, entrando poco después en el concejo de Ribadesella. Pasa en seguida por Fries para llegar a Omedina, evitando el largo rodeo que supone el profundo entrante del pueblo de Santianes, cruza la carretera y el río dos veces y continúa por el pueblo de Llovio, que atraviesa, alejándose después del río y de la carretera por montes, prados y tierras de labor hasta llegar a Collera, Meluérda y Camango, donde termina su recorrido total, que es de 16.130 metros.

Para el establecimiento de esta nueva línea y las derivaciones de baja tensión, consecuencia de ella, se establecerán varias subestaciones de transformación, de las cuales la primera estará en el pueblo de Vega, antes del cruce con la carretera y servirá para el suministro de los pueblos de Sobrepiedra, Villanueva y Las Rozas, pertenecientes los dos últimos al concejo de Cangas de Onís y el otro al de Panes.

La segunda subestación se instalará en las proximidades de la Iglesia de Margolles para atender al suministro de Peruyes, Cuenco, El Llano, Viña, La Granda, La Serobia y Torao, pertenecientes todos ellos al concejo de Parres, a excepción del de Torao, que corresponde al de Cangas de Onís.

La tercera transformación se verificará en Omedina, antes del cruce con la carretera para el servicio del pueblo de este nombre y los de Cuevas y Santianes, todos ellos en el concejo de Ribadesella.

La cuarta transformación se verificará en las proximidades de la fábrica de cerámica «La primera del

Sella» situada junto a Llovio, en el kilómetro 105 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, para el servicio del pueblo y de la fábrica.

Por último, las transformaciones 5, 6 y 7 se ejecutarán en los pueblos de Collera, Meluérda y Camango, del concejo de Ribadesella.

El hilo conductor estará constituido por cobre electrolítico de alta conductibilidad, de 4 m/m de diámetro, apoyado por el intermedio de aisladores de porcelana de triple campana en postes de castaño de las dimensiones corrientes, eligiéndose los de mayor fortaleza para los cruces con carreteras y otras vías de comunicación donde irán empotradas en un cimiento de hormigón. Usualmente en el cruce del tranvía de Arriendas a Covadonga se emplearán postes metálicos.

El establecimiento de la línea proyectada exige la construcción de tres cruces importantes; el primero con la carretera de Sahagún a Arriendas, en su kilómetro 149,885 y el tranvía de Arriendas a Covadonga, que discurre por ella, en el kilómetro 5,708 de dicho tranvía.

El segundo y tercer cruce se verificará con la carretera de Torrelavega a Oviedo en los kilómetros 106,7 y 107,9. Al mismo tiempo se cruzarán las líneas telefónicas o telegráficas establecidas sobre dichas vías de comunicación.

Los cruces se realizarán con cable de suspensión de acero que se ajustará en sus dimensiones y disposición a los preceptos reglamentarios.

El petionario solicita al propio tiempo que la concesión de la nueva línea, el establecimiento de la servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre predios de los propietarios que figuran en la relación siguiente:

Nombre del propietario y residencia.

D. Pedro Diego, en Llano (Cangas de Onís).

D. José García, en Agüera, id.

D. Antonio Prieto, en Peruyes, idem.

D. Ramón Prieto, en Llano, id.

D. Manuel Pellico, en Peruyes, idem.

D. José Fernández Herrera, en Llano, idem.

D. Lucas Canteli, en Forcao, idem.

D. Modesto Carcedo, en Peruyes, idem.

D. Francisco Quesada, en Viña, idem.

Viuda de D. Wenceslao, en Ribadesella.

D. José Blanco, en Viña, idem.

Herederos de D. Ramón Rodríguez, en Lordón, idem.

D. Alfonso Trespando, en idem, idem.

D. Juan Nava, en idem, idem.

D.^a María Nava, en idem, idem.

D.^a María Bade, en Pomedina (Ribadesella).

D.^a Ramona Quesada, en Fries, idem.

D. Pío Blanco, en Ribadesella, idem.

D. Antonio Martínez, en Fries, idem.

D. Juan Martínez, en Omedina, idem.
 Conde la Vega del Sella, en Oviedo
 D. Ramón Gutiérrez, en Omedina, idem.
 D. José Martínez, en Cuevas, idem.
 D. Juan Prieto, en Omedina, idem.
 D.ª Ramóna González, en Junco, idem.
 D. Ramón Soto, en Llovio, idem.
 D.ª Norberta Quesada, en Santianes, idem.
 D.ª María Llovio, en Santianes, idem.
 D. José Somoano, en Llovio, idem.
 D. José Blanco, en Santianes, idem.
 D. José Rodríguez, en Santianes, idem.
 D. Manuel Rodríguez, en Santianes, idem.
 D. Antonio Somoano, en Llovio, idem.
 D. Ángel Somoano, en Llovio, idem.
 D. Manuel Martínez, en Llovio, idem.
 Viuda de Villar, en Ribadesella.
 D. Maximino Sánchez, en Ribadesella.
 Sociedad Anónima Nestlé, en Llovio, idem.
 D. Francisco García, en Llovio, idem.
 D. Evaristo Otero, en Santianes, idem.
 D. José Martínez, en Llovio, idem.
 D. Salvador Bulnes, en Llovio, idem.
 D.ª María Capin, en Llovio, idem.
 D. Fernando Huergo, en Ribadesella.
 D. Manuel González, en Collera, idem.
 D.ª Anita Labra, en Cangas de Onís.
 D. Lucio Martínez, en Collera, idem.
 D.ª Asunción Valle, en Ribadesella.
 D. Rodrigo Pérez, en Ribadesella.
 D. Antonio González, en Collera, idem.
 D. Alberto Laguardia, en Collera, idem.

Las tarifas presentadas para explotación de la línea varían según se trate de los servicios de alumbrado, calefacción, planchas, hornillos y otros usos domésticos, timbres y fuerza motriz, aceptándose, como es costumbre, dos tipos distintos, según se trate de base fija o a contador.

Para el alumbrado a base fija se señalan por vatio mes instalado 0,25 pesetas, que con lámparas de filamento metálico en vacío se reducirá a 0,2275 y por bujía mes con lámparas de filamento en gas comprimido será de 0,15 pesetas, y con lámparas de filamento de carbón, de 0,7575 pesetas.

Para el alumbrado por contador se fija un mínimo mensual de diez pesetas hasta 8 kilovatios mensuales de consumo y por cada kilovatio de exceso 1,25 pesetas.

Para el alquiler de contadores, monofásicos, se señala una cantidad que se determinará multiplicando el número de amperes del contador por 0,25 y sumando la

cifra 1, lo cual dará el coste en pesetas.

Para calefacción doméstica a base fija, se señala la siguiente escala:

Hasta 500 vatios, el vatio mes 0,060.
 Desde 501 hasta 750, el vatio mes a 0,055.
 Desde 751 hasta 1.000, el vatio mes a 0,050.
 Desde 1.001 hasta 1.500, el vatio mes a 0,045.
 Desde 1.501 en adelante, el vatio mes a 0,040.

Para la calefacción por contador se consignará la potencia total instalada en las estufas, liquidándose el consumo con arreglo a los precios siguientes:

Hasta 60 horas mensuales de consumo 0,65 por kilovatio-hora.
 Desde 60 hasta 120 horas mensuales 0,50 idem.

POTENCIA INSTALADA	Unidad de venta	JORNADAS		
		23 a 8 Ptas.	8 a 17 Ptas.	17 a 23 Ptas.
Hasta 5 caballos	Caballo-mes	15'40	32'80	30'80
Desde 5 hasta 10	"	14'70	36'80	29'40
Desde 10 hasta 25	"	14'00	35'00	28'00
Desde 25 hasta 50	"	13'45	33'60	26'90
Desde 50 hasta 100	"	12'85	32'80	25'70

La fuerza motriz a contador, se pagará con una cuota mínima mensual de 15 pesetas por caballo instalado o fracción del mismo, y se relacionará con la capacidad de la instalación y los consumos registrados, aplicándose la primera

columna del estado siguiente cuando el consumo no pase de un tercio del total.

La segunda columna cuando el consumo esté comprendido entre un tercio y dos tercios, y la tercera cuando pase de los dos tercios.

POTENCIA INSTALADA	Unidad de venta	Hasta 1/3 de carga	Más de 1/3 de carga hasta 2/3	Más de 2/3 de carga
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Hasta 5 caballos inclusive.	Kw-hora	0'56	0'49	0'43
Más de 5 hasta 10	"	0'52	0'45	0'40
Más de 10 hasta 20	"	0'48	0'42	0'37
Más de 20 hasta 30	"	0'43	0'37	0'33
Más de 30 hasta 40	"	0'39	0'34	0'30
Más de 40 hasta 50	"	0'36	0'315	0'28
Más de 50 hasta 75	"	0'34	0'30	0'26
Más de 75 hasta 100	"	0'30	0'26	0'23

Se presenta también una segunda Tarifa para el suministro de fuerza motriz a contador, partiendo de la capacidad total de la instalación, siempre que esta esté provista de aparatos de medida a satisfacción de la Empresa suministradora, y aceptando una cuota

mínima mensual de 15 pesetas por cada caballo instalado o fracción del mismo. Para la aplicación de estas Tarifas se supone dividido también el día en 3 jornadas, a las que se aplicarán los precios de kilovatio hora que señala el estado siguiente:

POTENCIA INSTALADA	Unidad de venta	JORNADAS		
		23 a 8 Ptas.	8 a 17 Ptas.	17 a 23 Ptas.
Hasta 5 caballos	Kw hora	0'17	0'50	0'65
De 5 hasta 10	"	0'15	0'46	0'60
De 10 a 20	"	0'13	0'42	0'54
De 20 a 30	"	0'115	0'39	0'50
De 30 a 40	"	0'11	0'36	0'46
De 40 a 50	"	0'105	0'33	0'42
De 50 a 75	"	0'10	0'31	0'40
De 65 a 100	"	0'10	0'28	0'37

Por los derechos de acometida cobrará la Empresa 15 pesetas, si la distancia del lugar de utilización a la línea es menor de 20 me-

tros, y si fuera mayor se pagará una cantidad establecida de acuerdo entre el abonado y la Empresa.

Todos los impuestos que graven o puedan gravar el consumo, quedarán siempre a cargo del consumidor.

A las Tarifas vá unido un Reglamento para la aplicación de las mismas.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio, señalando un plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la presentación de reclamaciones de todas las personas o entidades interesadas en este Gobierno o en los Ayuntamientos a que afecta la línea.

El proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, extará expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante el expresado plazo de treinta días.

Oviedo, 28 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
 José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 893

MINAS ANUNCIO

Don Ramón Martínez de Velasco y Romano, como Ingeniero de Arregui Constructores S. A., solicita autorización para el establecimiento de dos polvorines de una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita de a veinticinco kilos cada una, para el servicio de la construcción del trozo 4.º de la sección de Los Cobos a Ribadeo, del ferrocarril Ferrol-Gijón, de que es contratista la citada Sociedad Anónima.

Dichos polvorines están situados próximos al trozo del ferrocarril en construcción, uno de ellos en términos del pueblo de Caroyas, y el otro entre los pueblos de Ranón y Casielles, todos ellos del concejo de Luarca.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, y su ampliación del 10 de Marzo de 1925, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 20 de Abril de 1928.

El Gobernador,
 José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.087

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría por el término reglamentario a fin de oír reclamaciones, si se presentan contra la misma.

San Tirso de Abres, a 12 de

Abril 1928. —El Alcalde, Jesús Rodríguez

Durante el término de un mes desde esta fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a las mismas los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

San Tirso de Abres 12 de Abril de 1928. —El Alcalde, Jesús Rodríguez.

R. al núm. 1.074

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Aprobado por esta Comisión permanente el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre perros, establecido en el presupuesto ordinario vigente, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones por todos aquellos que se crean incluidos indebidamente o tengan asignada cuota distinta de la reglamentaria, advirtiendo que, transcurrido el referido plazo, se tendrá por no presentada cualquier reclamación que se formule sea cualquiera la causa o causas en que se funde.

San Martín del Rey Aurelio, 19 de Abril de 1928. —El Alcalde en funciones, José Suarez.

R. al núm. 1.084

Alcaldía de Illano

EDICTO

Continuando la ausencia e ignorado paradero de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia lo participen a esta Alcaldía, a los efectos de quintas:

José Mendez Fernandez, hijo de Manuel y de Carmen, hermano del mozo Manuel, número 16 del reemplazo del corriente año.

José María Perez Monjardin, natural de Cimadevilla.

Se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen a esta Alcaldía. Illano, 20 de Marzo de 1928. —El Secretario, Francisco Diaz.

R. al núm. 951

Alcaldía de Aller

Relación de los mozos del reemplazo de 1928, a quienes se les instruye expediente de prófugos por no haber comparecido al acto de clasificación de soldados, ni persona que les representara en aquel acto, y a los que se les invita para que se presenten antes del 28 del actual, en que serán fallados:

Núm. 3, Alonso Alonso, Félix, hijo de Alvaro y María, natural de Nembra.

17, Alvarez Noval, José, de Sigifredo y Joaquina, de Moreda.

18, Alvarez Rodriguez, Manuel, de Juana, de Bello.

34, Carreño Iglesias, Agustin, de Faustino y María, de Moreda.

39, Castañón Fernandez, Juan Antonio, de Atanasio y Teresa, de Pelúgano.

58, Diaz Gonzalez, Leocadio, de José y Felisa, de Pelúgano.

60, Diaz Ordoñez, Alberto, de José y María, de Moreda.

61, Diaz Riva, Maximino, de José María y Angela, de Boo.

63, Diaz Vallina, Ramón, de José y Cipriana, de Moreda.

67, Elustondo Diaz, Tomás, de Miguel Salustiano y María, de Pino.

94, Fernandez Garcia, Restituto, de Gervasio y Práxedes, de Piñeres.

95, Fernandez Garcia, Amador, de Juan y Aurora, de Moreda.

107, Fuentes Viesca, José, de Nicanor y María, de Moreda.

118, Garcia Fernandez, Nicanor, de Avelino y Manuela, de Boo.

122, Garcia Garcia, Miguel, de Faustino y María, de Boo.

125, Garcia Gomez, José, de Antonio y Rosa, de Moreda.

126, Garcia Gonzalez, Aniceto, de Máximo y María, de Serrapio.

135, Garcia Ordoñez, José, de José y Asunción, de Moreda.

169, Gutierrez Espina, Eloy, de Pedro y Cándida, de Moreda.

181, Matilla Peris, Miguel, de Norberto y Vicenta, de Moreda.

187, Menendez Trapiello, Manuel, de Juan y Celestina, de Moreda.

188, Montes Megido, Plácido, de José y María, de Pino.

193, Navarro Rivas, Juan, de Manuel y María del Carmen, de Pelúgano.

194, Naves, José Antonio, de Aurora, de Boo.

195, Neira Diaz, Nicanor, de Nicanor y Concepción, de Boo.

203, Rodriguez Fernandez, Adelfino, de Baltasar y Aurora, de Moreda.

205, Rodriguez Gonzalez, José, de Manuel y Rosa, de Moreda.

208, Rodriguez Lanza, Luis, de Jerónimo y Eulalia, de Soto.

214, Rodriguez Iglesias, Antonio, de Antonio y Camila, de Moreda.

215, Rubigno Fernandez, José, de Germán y María, de Moreda.

219, Solano Garcia, Joaquin, de Lucio y Rosa, de Moreda.

227, Suarez Fernandez, Antonio, de Antonio y Camila, de Moreda.

247, Villada Urquiri, Miguel de Miguel y Joaquina, de Moreda.

251, Iglesias Fernandez Garcia, Jesús, de Nicanor y Aurora, de Moreda.

258, Diaz Mendez, Manuel, de Fructuoso y Elisa, de Moreda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y familiares a fin de que no aleguen ignorancia.

Aller, 4 de Abril de 1928. —El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 972

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta para la total ejecución de las obras

de reforma del Palacio-residencia de los Presidentes de esta Audiencia en virtud de Real orden de once de Febrero último, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día veintiuno de Mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, hallándose los planos, presupuestos, Memoria y pliegos de condiciones en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, todos los días laborables, de nueve de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta será de pesetas 95.416'25.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones la Carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del precio límite de la subasta.

Para el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene en este anuncio, que en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 16 de Abril de 1928. —El Presidente, Felipe Rey.

Modelo de proposición:

(Sello o póliza de la clase correspondiente)

D. F. de T., domiciliado en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de.... de.... de.... para la contratación de las obras de reforma del Palacio-residencia de los Presidentes de la Audiencia de Oviedo, se comprometo a verificar la referida construcción de obras con sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de..... pesetas, con céntimos (todo en letra).

Oviedo, a de de 1928.

(Firma y rúbrica)

R. al núm. 1.096

Juzgado de Gijón

D. Magin Fernandez Mallo, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«En la villa de Gijón, a nueve de Abril de mil novecientos veintiocho. Vistos por el Sr. D. Evaristo Graño Noriega, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa expresada y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía interpuestos por el Procurador D. Nicolás Ochoa Lavandera, a nombre y con poder de D. José Rayón de la Vallina, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra D. José Sanchez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta villa de Gijón, actualmente ausente en ignorado paradero, representado en su rebeldía por los Estrados del Juzgado sobre reclamación de dos mil novecientas noventa y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos:

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. José Sanchez a que pague al actor D. José Rayón de la Vallina la cantidad de dos mil novecientas noventa y cinco pesetas y noventa y cinco céntimos, con más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, condenándole también al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado y su ausencia en ignorado paradero, se notificará a medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los Estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Evaristo Graño.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto el día de la fecha.

Gijón, nueve de Abril de mil novecientos veintiocho. —Doy fé. —Ante mí, Magin Fernandez

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Sanchez, expido el presente visado por S. S.ª en Gijón, a catorce de Abril de mil novecientos veintiocho. —P. H. Hermenegildo Fernandez. —Visto bueno, Graño.

R. al núm. 1.083

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Juanito, vendedor de churros, de unos 20 años de edad, que suele andar por Pravia y cuyo paradero se ignora, debe comparecer dentro del término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, con objeto de prestar declaración en sumario por hurto de dos lanchas de columpio y varios efectos de la pertenencia de Manuel Fernandez Menendez, vecino de Villalegre.

Esc. Tip. del Hospicio provincial